Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

DICTAMEN N° 31/2012
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 14 de Agosto de 2012

Dictamen para la Cancelación del llamado **Adquisición de Muebles y Enseres ID N° 236696 Nro. Expediente 326924** por la modalidad de Licitación por Contratación Directa.

1- ANTECEDENTES

La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el Art. 34, hace referencia de cómo se procederá para los casos de Licitación por Contratación Directa, La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha realizado los trámites requeridos para el llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones; y

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "establecen su Art. 31 – **Cancelación del llamado Adquisición de Muebles y Enseres:**

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna, y realizar un nuevo llamado

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción",

2- CONCLUSIÓN

Hemos costado que dos (2) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas han confeccionados con errores la planilla Anexo 2 de la carta invitación del llamado en cuestión, ya que corresponde a un documento sustancial, y que de acuerdo al Art. 34 inc. C) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Teniendo en cuenta los principios generales de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decreto N° 21909/03 y 517/05 armonizada con la Ley N° 3439/07, y y cumpliendo con los tramites correspondiente de da por terminada la reunión.

p. a.

Prof. Dr. Andrés Amarilla
Decano